Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 0695051UK8609N0001LY A LA ASOCIACIÓN TALISMÁN

En San Martín de Valdeiglesias, 9 de septiembre de 2014

INTERVIENEN:

De una parte: **D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ,** Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, provisto de NIF núm. 50947615Q, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

De otra parte, **Dª. ROCÍO RAQUEL MARTÍNEZ SANTILLÁN**, con NIF 401382D mayor de edad, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TALISMÁN (G85739423) e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 592822 con fecha de 10 de Junio de 2009. Declarada de Utilidad Pública por Orden INT/2429/2013 de 12 de diciembre de 2013, con domicilio en calle Santa Catalina, 6 de San Martín de Valdeiglesias, 28680 (Madrid), como Presidenta de la misma de conformidad con los Estatutos de la entidad

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento

EXPONEN:

PRIMERO.- Dª. ROCÍO RAQUEL MARTÍNEZ SANTILLÁN , en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TALISMÁN está interesada en la cesión de la parcela referida a la correspondiente entidad.

Asimismo, manifiesta ser conocedora del Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Julio de 2014 en cuya parte resolutiva se disponía:

*"**PRIMERO.** Ceder gratuitamente a la Asociación Talismán, G85739423, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 592822, entidad sin ánimo de lucro destinada a la atención de personas con discapacidad intelectual, declarada de utilidad pública la parcela situada en la Calle Amapola nº19 con referencia catastral 0695051UK8609N0001LY calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, para destinarla al proyecto de vivero reflejado en el expediente tramitado al efecto (solicitud de fecha 04/03/2014 con Registro de entrada 2014-E-RC-1853). La presente cesión será una sesión de uso por diez años no siendo susceptible de prórroga.*

***SEGUNDO.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de tres meses*

desde la notificación del presente acuerdo a la Asociación, y, que, en todo caso, dejase, posteriormente, de utilizarse para el uso previsto.

TERCERO. *Todos los gastos de instalación y mantenimiento de la parcela correrán a cargo de la Asociación. La presente cesión no implica la necesidad de que la Asociación deba de solicitar aquéllas autorizaciones o licencias a las correspondientes Administraciones Públicas para el ejercicio de la actividad y, en su caso, la colocación de las instalaciones proyectadas. Asimismo, serán de de cuenta de la Asociación cuantos impuestos, tasa y demás tributos se devenguen con ocasión de la ocupación o desarrollo de actividades.*

CUARTO. *Deberes de la Asociación:*

- *Mantener en buen estado la parcela, quedando obligada a abonar por los daños que se causen.*
- *El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de cesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma*
- *Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.*
- *Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la mala conservación, utilización de la parcela cedida o como consecuencia del desarrollo de las actividades realizadas por la Asociación, serán de la exclusiva cuenta de la misma, asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades y servicios se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios etc.*
- *En el momento de reversión del bien la parcela debe de entregarse en las mismas condiciones en las que se dio. Las instalaciones establecidas en la misma deberán de retirarse por la Asociación.*

QUINTO. *La presente cesión de uso se extinguirá:*

- *Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Asociación.*
- *Por vencimiento del plazo.*
- *Por falta de destino de la parcela al uso previsto*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones de cesión*
- *Desaparición del bien o por no ajustarse las instalaciones o actividad proyectada al ordenamiento urbanístico*
- *Asimismo la Corporación podrá dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento indicado, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.*
  El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la cesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.
  En caso de extinción de la cesión la Asociación no tendrá derecho a indemnización.

SEXTO. *Una vez finalizado el plazo de la cesión, la parcela revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado.*

SÉPTIMO. *Serán de cuenta de la Asociación los gastos, en su caso, de elevación a escritura pública.*

OCTAVO. *Facultar al Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas, si fuese necesario, la firma de la Escritura Pública que correrá a cargo de la Asociación.*

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

NOVENO. *El presente acto administrativo no tendrá efecto sin la aceptación expresa previa de la Asociación."*

SEGUNDO.-El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, con C.I.F P-2813300-G , está interesado en la cesión de la parcela, con el fin de promover la inserción laboral y la formación de jóvenes con discapacidad intelectual de la comarca, conforme a lo establecido en el correspondiente Acuerdo del Pleno.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La ASOCIACIÓN TALISMÁN (G85739423), acepta expresamente la cesión en los términos recogidos en el Acuerdo de Pleno de 31 de Julio de 2014 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

2.- DURACIÓN DE LA CESIÓN

La presente cesión será una sesión de uso por diez años.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES CON MOTIVO DE LA CESIÓN

Las partes se comprometen a cumplir con los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo de Pleno de 31 de Julio de 2014 y del expediente tramitado al efecto.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

La Presidenta (cesionario aceptante)	El Alcalde
Fdo.: Rocío Raquel Martínez Santillán	***Fdo.: José Luis García Sánchez***